



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 187-2020-ATU/PE**

Lima, 08 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 235-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 356- 2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

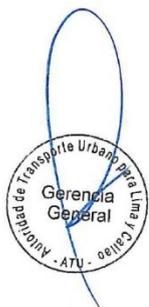
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2020, se incorporó a la Ley la Decimosexta Disposición Complementaria Final, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se mantendrá como entidad pública titular en los contratos de concesión vigentes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, celebrados con anterioridad a la publicación de la Ley, en tanto no se suscriban los acuerdos para la cesión de posición contractual correspondiente a favor de la ATU, facultando Contractual de los contratos vigentes de Asociación Público Privada, así como sus obligaciones contractuales;

Que, en atención a ello, con fecha 4 de febrero de 2020, el MTC y la ATU suscribieron un Convenio de Encargo de Gestión, el mismo que tiene como finalidad que el MTC, al amparo de lo previsto en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, encargue a la ATU, por razones de eficacia, actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, en el numeral 5.1.8 de la Cláusula Quinta del Convenio de Encargo de Gestión mencionado en el considerando precedente, se encargó a la ATU realizar las labores de adquisición, expropiación y transferencia inmobiliaria estatal de los predios que conforman las Áreas de la Concesión, así como la liberación de interferencias, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado,



Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA;

Que, en ese sentido, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 128-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 374 571 416,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los cuales hasta por la suma de S/ 256 571 416,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, y hasta por la suma de S/ 118 000 000,00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la adquisición de catorce (14) predios que serán entregados al Concesionario, para la ejecución del proyecto 2233850 "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima";

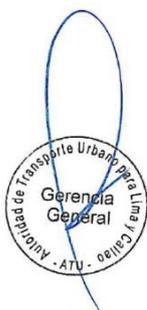
Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 128-2020-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 del señalado Decreto de Urgencia, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicho dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, adicionalmente, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por dispositivos legales y faculta la desagregación del presupuesto a los pliegos, utilizando el Modelo N° 07/GN, Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 128-2020-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, el Reglamento de Organización y Funciones de dicha Autoridad aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 128-2020-EF, hasta por la suma total de S/ 374 571 416,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Soles)



SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACIÓN GENERAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA		<u>256 571</u>
<u>416,00</u>		
	TOTAL PLIEGO 009 MEF	256 571
416,00	=====	

PLIEGO	036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
UNIDAD EJECUTORA	007 : PROVIAS NACIONAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		<u>118 000</u>
<u>000,00</u>		
	TOTAL PLIEGO 036 MTC	118 000
000,00	=====	
	TOTAL EGRESOS	374 571
416,00	=====	

A LA

(En Soles)



SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	203 : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	
UNIDAD EJECUTORA	001 : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0148 : REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		374 571
416,00		



	TOTAL, PLIEGO 203 ATU	374 571 416,00
	=====	
	TOTAL, EGRESOS	374 571 416,00
	=====	



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.



Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



MARIA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU